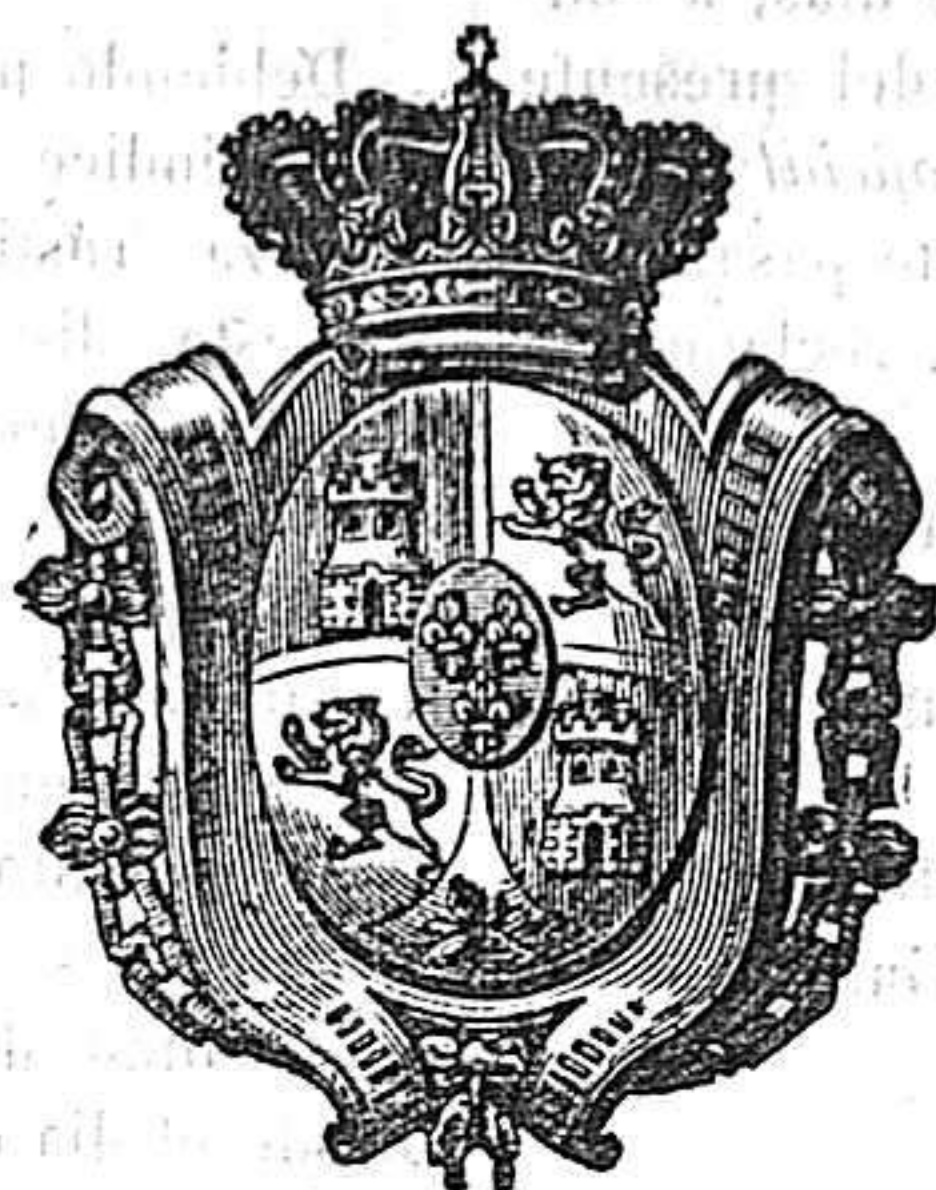


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (O. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 715.

Elecciones.

CIRCULAR.

Declarada la vacante de Diputado provincial por el segundo distrito de Gandesa, cuya cabeza lo es la villa de Batea, he acordado, en observancia del art. 35 de la ley provincial y 100 de la electoral de 20 de Agosto de 1870, disponer que para cubrir dicha vacante se proceda en el referido distrito á verificar elecciones extraordinarias en los días 27, 28, 29 y 30 del corriente mes en los mismos Colegios y Secciones establecidos para las municipales.

Los Ayuntamientos que se hallen comprendidos en el referido distrito, de conformidad á lo prevenido en el art. 101 de la repetida ley electoral, acordarán y publicarán con ocho días de anticipacion al citado

dia 27 el local en que hayan de verificarse las elecciones en cada Colegio ó Seccion, teniendo además presente cuantas prescripciones rigen sobre el particular.

Los señores Alcaldes de los citados pueblos expondrán este número del *Boletín oficial* tan pronto como lo reciban para conocimiento de los electores y efectos correspondientes.

Tarragona 10 de Abril de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 716.

Seccion de Fomento.—Montes.

No habiendo producido resultado por falta de licitadores la primera subasta de tocones, pies desmochados y secos y troncos derribados de pino existentes en el monte «Poblet», pertenencia del Estado, sito en el término de Vimodí, celebrada el día 14 de Marzo próximo pasado; de conformidad con lo prevenido en la vigente legislacion forestal, he resuelto que el día 20 del corriente mes de Abril, de once á doce de su mañana, se celebre segunda subasta de los expresados productos, bajo las mismas condiciones, tipo, manera y forma que la primera, cuyo anuncio puede verse inserto en el *Boletín oficial* de la provincia del día 14 de Febrero del presente año.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Tarragona 9 de Abril de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 717.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

SUMINISTROS.

Este cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra, y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 22 de Marzo de 1850, ha fijado los precios que á continuacion se expresan para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Marzo último, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

La racion de pan comun de 70 decágramos.....	0'29
La id. cebada de 6'9375 litros.	0'99
La id. de paja de 6 kilogramos	0'72
El kilogramo de carne.....	1'61
El litro de vino.....	0'25
El id. de aceite.....	1'20
El quintal métrico de carbon..	12'68
El id. id. de leña.....	3'45

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan.

Tarragona 7 de Abril de 1877.—El Presidente, Antonio Satorras.—P. A. de la D. P.—El Secretario, L. de Jover.

Núm. 718.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Vilavert.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 750 pesetas anuales por renuncia del que la obtenia. Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes dentro el término de quince dias, en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo, debidamente documentadas.

Vilavert 7 de Abril de 1877.—El Alcalde, Ramon Vilá.

Núm. 719.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Alcover.

Debiendo procederse en esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes; pues finido no se admitirá reclamacion.

Alcover 3 de Abril de 1877.—El Alcalde, Francisco Valldeperes.

Núm. 720.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de la Poble de Mafumet.

Debiendo procederse en este pueblo á la formacion del apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de quince dias, á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Poble de Mafumet 3 de Abril de 1877.—El Alcalde, Antonio Gassol.

Núm. 721.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de Santa Coloma de Queralt.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el próximo año económico de 1877-78, se previene á los propietarios que en el término de quince dias, á contar de la insercion del presente anuncio en

el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos que acrediten las alteraciones que hayan sufrido.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Las Pílas, Llorach, Vallfogona y Montblanch, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Santa Coloma de Queralt 5 de Abril de 1877.—El Alcalde, Antonio Miralles.

Núm. 722.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Figuerola.

Debiéndose proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, para el siguiente año económico de 1877 á 78, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con los documentos que lo acrediten por todo el corriente mes de Abril; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Ruego á los señores Alcaldes en cuyas localidades haya terratenientes de este pueblo, lo hagan público por los medios de costumbre.

Figuerola 4 de Abril de 1877.—El Alcalde, Márcos Roda.

Núm. 723.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Vilallonga del Camp.

Debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para la confección del repartimiento de inmuebles correspondiente al próximo año económico de 1877-78, se previene á todos los hacendados vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en la suya, que dentro el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve á doce de la mañana, con los documentos justificativos para hacer los correspondientes traslados; finidos los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, ruego á los señores Alcaldes de Tarragona, Constantí, Pobla de Mafumet, Morell, Rourell, Masó, Milá, Perafort, Valls, Vilanova de Prades, Vilavert, Alcover, Selva y Réus den la debida publicidad al presente anuncio para que llegue en conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Vilallonga 5 de Abril de 1877.—El Alcalde, Isidro Carbonell.

Núm. 724.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Bráfim.

Debiendo procederse en esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico próximo de 1877-78, se previene á todos los vecinos terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten á mani-

festarlo con documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Vilabella, Nülles, Puigpelat y Vilarrodona lo hagan público en sus respectivas demarcaciones.

Bráfim 5 de Abril de 1877.—El Alcalde, Juan Recasens y Garriga.

Núm. 725.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Selva.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año económico próximo de 1877-78, se previene á todos los vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, así como á los que hayan adquirido fincas que tengan que inscribirse á su favor, se presenten á manifestarlo, provistos de los correspondientes documentos justificativos para hacer los correspondientes cargos y descargos, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días que restan del presente mes; advirtiéndoles que finido dicho plazo no serán oídos.

Al propio tiempo se suplica á los Sres. Alcaldes de Tarragona, Réus, Valls, Alcover, Vilaseca, Albiol, Almofter, Vilallonga, Castellvell, Borjas del Campo, Morell, Constantí y Pobla de Mafumet, se sirvan dar publicidad á este anuncio para que llegue á conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Selva 5 de Abril de 1877.—El Alcalde, José Boqué.

Núm. 726.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Riera.

Debiendo procederse en este pueblo á la formación del apéndice al libro del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á los propietarios que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, lo manifiesten y acrediten con los documentos necesarios en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; debiendo advertirse que finido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Tarragona, Catllar, Vespella, la Nou, Salomó, Torredembarra, Altafulla y Tamarit, lo hagan público en sus respectivas localidades para el debido conocimiento de sus administrados contribuyentes terratenientes de este distrito municipal.

Riera 6 de Abril de 1877.—El Alcalde, Isidro Recasens.

Núm. 727.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL Pasanant.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten en la Secretaría del Ayuntamiento á manifestarlo con los documentos que lo acrediten dentro el término de quince días á contar desde el día en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamación.

Ruego á los señores Alcaldes de Vallfogona, Segura, Forés, Conesa, Rocafort de Queralt, Pira, Olles, Solivella y Blancafort, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Pasanant 6 de Abril de 1877.—El Alcalde, Francisco Llobet.

Núm. 728.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara.

Debiendo procederse en esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día 12 del mes actual hasta fin del mismo; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Paúls, Cherta, Aldover, Roquetas y ciudad de Tortosa, lo hagan público en sus respectivas demarcaciones.

Alfara 6 de Abril de 1877.—El Alcalde accidental, Francisco Sabaté.

Núm. 729.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Nou.

Debiendo procederse en este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alteración en su riqueza, se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de quince días, á contar desde el de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Pobla de Montornés, Roda, Riera, Torredembarra y Vespella lo hagan público en sus respectivas localidades.

La Nou 6 de Abril de 1877.—El Alcalde, Isidro Rovira.

Núm. 730.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Villalba.

Debiendo procederse en esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, para el próximo año económico de 1877 á 78, se previene á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza se presenten á manifestarlo con documentos acreditativos en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince días, á contar de la fecha de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; advirtiéndole que pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamación.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Fatarella, Batea, Pobla de Masaluca y Corbera, lo hagan público en sus respectivas localidades.

Villalba 6 de Abril de 1877.—El Alcalde, Lorenzo Amposta.

Núm. 731.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de García.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal, se previene á los propietarios respectivos que hayan tenido alguna alteración en su riqueza se presenten con los documentos necesarios á rectificarla en la Secretaría del Ayuntamiento de mi presidencia en el término de los quince días siguientes al de la presente publicación.

García 8 de Abril de 1877.—El Alcalde, Miguel Borrás.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 732.

JUZGADO DE TARRAGONA.

En virtud de providencia dada por el Sr. Juez de este partido en méritos del juicio de ab-intestato de D.^a Tecla Ricomá y Estrany, consorte de D. José Mirapeix y Casals, natural y vecina que fué de esta ciudad, fallecida en la de Tortosa en diez de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres, cuyo juicio se sigue á instancia del expresado Mirapeix en calidad de padre y representante legal de su hija D.^a Josefa Mirapeix y Ricomá; por medio del presente primer edicto se anuncia la muerte sin testar de la expresada D.^a Tecla Ricomá y Estrany y se llama á todos los que se crean con derecho á heredarla para que dentro el término de treinta días comparezcan en este Juzgado á deducirlo.

Tarragona ocho de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—V.^o B.^o—El Juez de primera instancia, Montfort.—José María Salvany, Escribano.